



## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

### CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES).

Son partes del presente Memorándum de Entendimiento:

**1.1.- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en mérito a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P N° 022/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, quien, para efectos legales consiguientes, se denominará simplemente Defensoría del Pueblo.

**1.2.- EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, representado por Rafael Ramírez Mesec, conforme Beneplácito de Estilo VRE/DGCEP/UCP/Cs/519/2019, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que para fines del presente Memorándum de Entendimiento se denominará la “UNICEF”.

**1.3.-** En forma conjunta se denominarán las **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).

**Defensoría del Pueblo Bolivia**, conforme el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado, bajo ese sentido, desarrolla acciones para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la defensa de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo, conforme al Numeral 14 del artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, tiene bajo sus funciones la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**UNICEF** es organismo internacional cuyo mandato emana de la Asamblea General de las Naciones Unidas para abogar por la protección de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia, en especial los más vulnerables, ayudar a que se cumplan sus necesidades básicas y expandir sus oportunidades para alcanzar su máximo potencial. En este cometido, promueve las alianzas estratégicas necesarias hacia el logro de las metas de desarrollo humano sostenibles adoptadas por la comunidad internacional en la Carta de las Naciones Unidas. Su existencia en Bolivia se encuentra amparada por la Ley 1748 de 17 de enero de 1997 y está representada Rafael Ramirez Mesec Representante de **UNICEF** Bolivia, con carnet diplomático No. A005508 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 9 de septiembre 2019.

**UNICEF** mantiene un Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia el 18 de noviembre de 1993 y ratificado mediante Ley 1748 del 17 de enero de 1997. El 23 de noviembre de 2022 se suscribe el "Marco de Complementariedad del Sistema de Naciones Unidas con el Estado Plurinacional de Bolivia 2023 - 2027" en el cual se describen las metas generales, los objetivos, prioridades y estrategias de **UNICEF** con el Gobierno de Bolivia para el período 2023-2027. En este documento el Gobierno de Bolivia y **UNICEF** se comprometen a profundizar los acuerdos y la cooperación mutua para el cumplimiento de los derechos de la niñez, bajo el espíritu de la Convención sobre los derechos del niño y la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

En fecha 5 de julio de 2021 la Defensoría del Pueblo y UNICEF a través de sus máximas autoridades, suscribieron un Memorándum de Entendimiento cuyo objeto fue fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones en el marco de sus respectivos mandatos, con la finalidad de brindar atención integral para niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente a aquellos que se encuentren en contexto de movilidad humana, así como promover acciones para el fortalecimiento de capacidades e incidencias en políticas públicas en la protección y restitución del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes; dicho Memorándum de Entendimiento se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

En fecha 7 de abril de 2022, se suscribió un nuevo memorándum de entendimiento entre UNICEF y la Defensoría del Pueblo, a efecto de renovar la propuesta de fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las partes, en el marco de sus respectivos mandatos, para brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente a los que se encuentran en contexto de movilidad humana interna e internacional, así como promover acciones para el fortalecimiento de capacidades e incidencia en políticas públicas en la protección y restitución al derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes.

El presente Memorándum de Entendimiento se ampara en la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por Bolivia, así como en el Programa País 2023 - 2027, firmados entre el Gobierno de Bolivia y **UNICEF**.

Los Programas incluyen resultados por componente para la Infancia, Niñez, Adolescencia. Bajo estos Programas, **UNICEF** apoya al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a asegurar la

W



vigencia de los derechos de las niñas y los niños, ubicándolos en el centro de las políticas, los programas y los presupuestos a nivel nacional y subnacional. Los programas se centran en responder a las vulnerabilidades y a reducir las disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.

### **CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).**

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es dar continuidad a los proyectos interinstitucionales trabajados conjuntamente, fortaleciendo la cooperación interinstitucional entre las Partes en el marco de sus respectivos mandatos, a efectos de brindar la atención integral para niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, basados en los principios de no discriminación e interés superior de la niña, niño o adolescente.

### **CLÁUSULA CUARTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN).**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de trabajo:

- Realizar acciones de sensibilización, socialización y difusión de sus derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, en particular, para la incidencia en el pleno respeto y ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país.
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Defensoría del Pueblo para la asistencia y atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana, garantizando el interés superior de la niña, niño y adolescente.
- Facilitar la coordinación y articulación entre la Defensoría del Pueblo y socios implementadores de UNICEF en la atención de casos de niñas, niños y adolescentes y sus familias, con acciones que eviten vulnerabilidades y reduzcan disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.
- Cooperación con apoyo logístico y técnico para la realización, participación y representación de la Defensoría del Pueblo en eventos nacionales e internacionales que impliquen áreas de derechos humanos, niñez-adolescencia y movilidad humana.
- Apoyar, de manera conjunta, el fortalecimiento de los actores del sistema de protección de la niñez y adolescencia, por medio de capacitación en materia de derechos de la niñez y adolescencia.
- Facilitar asistencia técnica y personal especializado para la implementación de acciones y seguimientos defensorial para incidir en el ejercicio del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de acogimiento institucional y otros.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



- Apoyo al desarrollo de acciones de incidencia para la construcción participativa de políticas para promover la vida independiente de adolescentes y jóvenes egresados de centros de acogida y evitar el impacto de la institucionalización.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - (PRESUPUESTO).**

El presente Memorándum de Entendimiento compromete acciones conjuntas, más NO compromete la asignación de recursos por ninguna de las Partes a la otra para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el marco de este acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD).**

La información a la que se pudiera tener acceso estará sujeta a las políticas de confidencialidad de cada parte suscribiente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CONSENTIMIENTO).**

Para la realización de todas las actividades emergentes del presente Memorándum de Entendimiento, con carácter previo deberán ser consultadas y consentidas entre ambas **PARTES**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES).**

Las **PARTES** designarán un responsable encargado de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente; asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de las **PARTES** intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).**

En caso de existir discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Memorándum de Entendimiento, deberá ser resuelta mediante negociación de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el dialogo, la negociación y la conciliación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - (PLAZO DE VIGENCIA).**

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo suscrito entre las **PARTES**.




**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



### **CLÁUSULA UNDECIMA. - (CONFORMIDAD).**

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, Pedro Callisaya Aro en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por una parte; y, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF**, representado Rafael Ramírez Mesec, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, 12 de abril del año dos mil veintitrés.



Pedro Francisco Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Rafael Ramírez Mesec  
**REPRESENTANTE**  
**UNICEF**

